



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/062/2019
No. Folio INFOMEX: 00351619

Asunto: ACUERDO DE DISPONIBILIDAD VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACION PREVIO PAGO.

UNIDAD TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 07 DE MARZO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo DE DISPONIBILIDAD DE VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACION PREVIO PAGO; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 31 de enero del 2019 a las 14:47 hrs., y se tuvo por recibida con fecha 31 de enero del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/062/2019, en la que solicita lo siguiente:

"FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE ENERO DEL 2019 POR PAGO PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS." (SIC).
Así mismo se le notifica que por el tamaño de la información esta se encuentra en los estrados electrónicos del portal de Tenosique en la siguiente liga electrónica:
http://pot.tenosique.gob.mx/estrados/2019/1/Expediente_00351619_062.pdf

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"
ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/006/2019

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/006/2019-III-01	<p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Finanzas</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 79 respectivamente, quien es la obligada para entregar o informar al detalle.</u> En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Finanzas</u> con el número de oficio: <u>DFM/132/2019</u>, de fecha: <u>22 de febrero del presente año</u>, da atención respondiendo que: <i>"Esta Dirección cuenta con las facturas de enero de 2019, pero al contener información confidencial como es el registro federal de contribuyentes, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así mismo se le proporcionarán las primeras 20 fojas de información en forma gratuita, como lo señala el artículo 147, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón de que la información restante requiere de su procesamiento de reproducción,</i></p>



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

lo cual sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y económicas del Sujeto Obligado, aunado a ello dichos expedientes se encuentran ya integrados y archivados en la Cuenta Pública correspondientes a sus ejercicios fiscales, bajo procedimiento archivístico que no permite la digitalización directa del documento, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base a los artículos 134, 139, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el Comité de Transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 13 fojas de un total de 33". ** SIC.

3.- Se abre el expediente en formato electrónico extensión pdf (sigla del inglés Portable Document Format) que envía la Dirección de Finanzas de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.***

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado "**FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE ENERO DEL 2019 POR PAGO PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS**"; Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son los documentos fotocopiados e integrados por 33 fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose único dato a restricción en el expediente en estudio el RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES).

6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;**

8.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) **Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

persona. b) *Biométricos: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intranferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros.* c) *Características físicas: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros.* d) *Salud: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles.* e) *Informáticos: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica.* f) *Patrimoniales: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular.* g) *Laborales: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona.* h) *Académicos: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica.* i) *Procedimientos seguidos en forma de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho.* j) *De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas.* k) *Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual.* l) *Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.*

g.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

10.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL *Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

11.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. *Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;*

12.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

13.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO *considera información*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

14.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

15.- *En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de las nóminas o expedientes laborales se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en los recibos de pago pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

16.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

17.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que las facturas contienen, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como es, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas indoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

es un dato personal confidencial. */

<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitidos-por-el-IFAI.aspx>

18.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 143, 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** previo a **LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE DEL ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO DE REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como es: *registro Federal de Contribuyentes (RFC)* poniendo en riesgo la seguridad de las personas adjuntas en las facturas, siendo que el daño sería mayor al de darlos a conocer, además de que no se cuenta con la autorización de los titulares para ser proporcionado. Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de **13** fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizadas a la Unidad de Transparencia para que este realice la **VERSIÓN PÚBLICA** como manda este comité. Para ello y conforme al numeral



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

	<p>141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.</p> <p>TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p>
--	---

SEGUNDO Que las tarifas aprobadas y vigentes por el H. Cabildo de Tenosique y publicadas en la liga electrónica http://archivospot.tenosique.gob.mx/2018/Art76/Fracc20_25/4/UAI/FORMATO_SOLICITUD.pdf son las siguientes: -----

	Material	Costo Unitario
Costos de los materiales utilizados por la reproducción o copiado de la información Solicitada.	1. copia simple	\$0.50
	2.DVD Regrabable Dvd	\$31.00 \$16.00
	3. Disco CD-R	\$15.00
	4. Por cada hoja impresa tamaño Carta Oficio	\$1.00 \$2.00
	5. Copia certificada:	2.0 D.S.M.G.V
	De conformidad al artículo 133 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.	

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Atendiendo las actualizaciones a las UMAS (VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) PARA 2018 QUE ES DE \$ 80.60 (http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/valor_UMA.aspx)

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, se le comunica al interesado el procedimiento a seguir para la entrega de la documentación deseada: -----

1. De conformidad con el artículo 140 y 141 de la ley que rige la materia, el solicitante deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; una vez hecho lo anterior (previa notificación a la Unidad de Transparencia de dicho pago), podrá acudir en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiera efectuado el pago respectivo, ante la Unidad de Transparencia situada Calle 21 Col. Centro. C.P. 86901 Tenosique, Tabasco. México en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles) con número telefónico 934 34 2 50 50 ext. 146 y correo electrónico para cualquier duda, sugerencia comentario o notificación transparencia@tenosique.gob.mx en donde será atendido debidamente por el Titular L.I.A. Carmen Landero Gómez, a recoger la información, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes. -----

2. En atención a los criterios actualizados y descritos en numeral tercero para el cobro de materiales utilizados en la reproducción, copiado de la información pública emitidos por el Honorable Cabildo (vigentes), la reproducción de la información tiene el siguiente costo: Por expedición copia simple tiene un costo **de \$ 0.50 y en virtud de que se tratan de 13 fojas concluye que el total a pagar es de \$ 6.50 (seis pesos 50/100 m.n)** -----

3. Para efectuar el pago de los derechos correspondientes, deberá acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento ubicado en Calle 21 Col. Centro. C.P. 86901 Tenosique, Tabasco. México en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles), para que se le indiquen los pasos a seguir relativos al pago citado en el párrafo que antecede. ----

CUARTO: Toda vez que, el solicitante **JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

QUINTO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A.CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

SEXTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las doce horas del siete de marzo de dos mil diecinueve**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** como a efectos de llevar a cabo la **Sexta Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por **la unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>00351619/062</u>	<u>ACUERDO DE DISPONIBILIDAD</u> <u>VERSIÓN PÚBLICA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/006/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud **00351619/062 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **31 de enero de 2019** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00351619**, mediante la cual se solicita: **"FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE ENERO DEL 2019 POR PAGO PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS."** (SIC).

La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Finanzas** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su **numeral 79**.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Dirección de Finanzas con el número de oficio: **DFM/132/2019**, de fecha: **22 de febrero del presente año**, da atención respondiendo que: "Esta Dirección cuenta con las facturas de enero de 2019, pero al contener información confidencial como es el registro federal de contribuyentes, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así mismo se le proporcionarían las primeras **20** fojas de información en forma gratuita, como lo señala el artículo 147, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón de que la información restante requiere de su procesamiento de reproducción, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y económicas del Sujeto Obligado, aunado a ello dichos expedientes se encuentran ya integrados y archivados en la Cuenta Pública correspondientes a sus ejercicios fiscales, bajo procedimiento archivístico que no permite la digitalización directa del documento, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base a los artículos 134, 139, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el Comité de Transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de **13** fojas de un total de **33**". ** S/C

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/ <u>006/2019-III-01</u>	<p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la Dirección de Finanzas quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 79 respectivamente, quien es la obligada para entregar o informar al detalle. En atención a dicha disposición la Unidad administrativa</p>

manifiesta: **Dirección de Finanzas** con el número de oficio: **DFM/132/2019**, de fecha: **22 de febrero del presente año**, da atención respondiendo que: *“Esta Dirección cuenta con las facturas de enero de 2019, pero al contener información confidencial como es el registro federal de contribuyentes, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así mismo se le proporcionaran las primeras 20 fojas de información en forma gratuita, como lo señala el artículo 147, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón de que la información restante requiere de su procesamiento de reproducción, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y económicas del Sujeto Obligado, aunado a ello dichos expedientes se encuentran ya integrados y archivados en la Cuenta Pública correspondientes a sus ejercicios fiscales, bajo procedimiento archivístico que no permite la digitalización directa del documento, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base a los artículos 134, 139, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el Comité de Transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 13 fojas de un total de 33”. ** SIC*

3.- Se abre los expedientes originales que envía la Dirección de Finanzas de este Sujeto Obligados Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. *Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de*

acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado "**FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE ENERO DEL 2019 POR PAGO PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS**"; Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son los documentos fotocopiados e integrados por **33** fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose como único dato a restricción en el expediente en estudio el RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES).

6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro,*

información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

8.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables*: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) *Biométricos*: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) *Características físicas*: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud*: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos*: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) *Patrimoniales*: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) *Laborales*: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) *Académicos*: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) *Procedimientos seguidos en forma de juicio*: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) *De tránsito o migratorios*: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) *Especialmente sensibles*: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) *Naturaleza pública*: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de

un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

9.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

10.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

11.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;

12.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos

personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

13.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

14.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

15.- **En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de las Cuentas Públicas se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en las facturas pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP). En efecto, dentro de ambos documentos,**

coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

16.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**

17.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. **Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que las facturas contienen, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como es, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), siendo estos datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el***

tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. *(<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitidos-por-el-IFAI.aspx>.

18.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 143, 147, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, artículo **89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco**, numeral 34 de los **Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco**, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** previo a **LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE DEL ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO DE REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como es: **registro Federal de Contribuyentes (RFC)** poniendo en riesgo la seguridad de las personas adjuntas en las facturas, siendo que el daño sería mayor al de darlos a conocer, además de que no se cuenta con la autorización de los titulares para ser proporcionado. Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de **13** fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda

	<p>Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizadas a la Unidad de Transparencia para que este realice la VERSIÓN PÚBLICA como manda este comité. Para ello y conforme al numeral 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.</p> <p>TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p> <p>CUARTO: Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en las solicitudes y en los estrados electrónicos, cambiándose la modalidad de entrega en la Plataforma Nacional de Transparencia en virtud que dicho sistema no da otro paso para continuar con el trámite, esto en apego al numeral 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	---

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo **las quince horas** del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la **Sexta Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.



PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta **HTE/UTAIPDP/ACT/006/2019** del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 04 de marzo del año 2019.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; **07 de marzo del año 2019.**
- II. El nombre del área; **Dirección de Finanzas.**
- III. La palabra reservada o confidencial; **Confidencial bajo el texto Eliminado 1.**
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; **Registro Federal de Contribuyentes RFC Eliminado 1.**
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**
- VI. El periodo de reserva/clasificación; **Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.**
- VII. La rúbrica del titular del área.



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/062/2019
No. Folio INFOMEX: 00351619

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 07 DE MARZO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo VERSIÓN PÚBLICA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 31 de enero del 2019 a las 14:47 hrs., y se tuvo por recibida con fecha 31 de enero del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/062/2019, en la que solicita lo siguiente:

"FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE ENERO DEL 2019 POR PAGO PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS." (SIC)

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/006/2019

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/006/2019-III-01	1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Finanzas</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 79</u> . En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Finanzas</u> con el número de oficio: <u>DFM/132/2019</u> , de fecha: <u>22 de febrero del presente año</u> , da atención respondiendo que: "Esta Dirección cuenta con las facturas de enero de 2019, pero al contener información confidencial como es el registro federal de contribuyentes, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así mismo se le proporcionarán las primeras 20 fojas de información en forma gratuita, como lo señala el artículo 147, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón de que la información restante requiere de su procesamiento de reproducción, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y económicas del Sujeto Obligado, aunado a ello dichos expedientes se encuentran ya integrados y archivados en la Cuenta Pública correspondientes a sus ejercicios fiscales, bajo procedimiento archivístico que no permite la digitalización directa del documento, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base a los artículos 134, 139, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el Comité de Transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 13 fojas de un total de 33". ** SIC.

3.- Se abre el expediente en formato electrónico extensión pdf (sigla del inglés Portable Document Format) que envía la Dirección de Finanzas de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado "**FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE ENERO DEL 2019 POR PAGO PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS**"; Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son los documentos fotocopiados e integrados por 33 fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose como único dato a restricción en el expediente en estudio el RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES).

6.- Este **comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.**

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles: Aquellos que se**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

8.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) **Laborales:** Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) **Académicos:** Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) **Procedimientos seguidos en forma de juicio:** Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

9.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

10.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

11.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados; 12.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

13.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO *considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

14.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

15.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de las nóminas o expedientes laborales se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en los recibos de pago pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

16.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

17.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que las facturas contienen, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como es, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), siendo estos datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. *(<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitidos-por-el-IFAI.aspx>*

18.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 143, 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** previo a **LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE DEL ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO DE REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como es: *registro Federal de Contribuyentes (RFC)* poniendo en riesgo la seguridad de las personas adjuntas en las facturas, siendo que el daño sería mayor al de darlos a conocer, además de que no se cuenta con la autorización de los titulares para ser proporcionado. Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de **13** fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizadas a la Unidad de Transparencia para que este realice la **VERSIÓN PÚBLICA** como manda este comité. Para ello y conforme al numeral **141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

	<p>CUARTO: Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en las solicitudes y en los estrados electrónicos, cambiándose la modalidad de entrega en la Plataforma Nacional de Transparencia en virtud que dicho sistema no da otro paso para continuar con el trámite, esto en apego al numeral 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	---

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., -----

PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de Información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----



H. Ayto. Municipal Const.
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco

DF
Dirección de Finanzas



Oficio No. DFM/132/2019

Asunto: el que se indica

Tenosique, Tabasco, a 22 de Febrero de 2019

LIA. Carmen Landero Gómez
Titular de la unidad de transparencia
acceso a la información pública y
protección de datos personales.

En referencia a su notificación HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/062/2019, con respecto a la petición realizada por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ con número INFOMEX 00351619, en el cual se solicita lo siguiente:

"FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE ENERO DEL 2019 DE PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS"

En respuesta a su petición de manera motivada y fundamentada manifiesto que: Esta Dirección cuenta con las facturas de enero de 2019, pero al contener información confidencial como es el registro federal de contribuyentes, NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así mismo se le proporcionarán las primeras 20 fojas de información en forma gratuita, como lo señala el artículo 147, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón de que la información restante requiere de su procesamiento de reproducción, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y económicas del Sujeto Obligado, aunado a ello dichos expedientes se encuentran ya integrados y archivados en la Cuenta Pública correspondientes a sus ejercicios fiscales, bajo procedimiento archivístico que no permite la digitalización directa del documento, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base a los artículos 134, 139, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el Comité de Transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de **13** fojas de un total de 33.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial y afectuoso saludo.

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

25 FEB. 2019

LCP. JOSE LUIS CERON VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



DIRECCIÓN DE FINANZAS
TRIENIO 2018 - 2021

Handwritten signature and date: 12:47pm

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	31-01-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/062/2019
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 00351619
Solicitante:	JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ

C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS
PRESENTE.

CON AT'N L.C.P. MARIANA XIMENA PEREZ VERA
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:



LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

Solicitud: "FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE ENERO DEL 2019 POR PAGO PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS.** SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha: _____ Hora: _____ Nombre de quien recibe la notificación: _____


LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION



C.C.P. - Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

RFC emisor:

ELIMINADO 1

Folio fiscal:

45fd5b0c-1034-4b11-be63-54abf939dcdc

Nombre emisor:

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTOS

No. de serie del CSD:

00001000000409750225

Folio:

5635

Serie:

N

RFC receptor:

MTE850101A83

Código postal, fecha y hora de emisión:

86901 2019-01-04 11:14:06

Nombre receptor:

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

Efecto de comprobante:

Ingreso

Uso CFDI:

Gastos en general

Régimen fiscal:

Personas Morales con Fines no Lucrativos

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta
93161700	85-682409	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	503-682410	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	504-684011	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	645-684012	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	1103-684013	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	1381-684014	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	1410-684015	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	1543-684016	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	1544-684017	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	1802-684018	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	1803-684019	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	2494-684020	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	2682-684021	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	2944-684022	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	3539-684023	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	3964-684024	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	4080-684025	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	4118-684026	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	4119-684027	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	4120-684028	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	4121-684029	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	4144-684030	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	4276-684031	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	4277-684032	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	4855-684033	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	4856-684034	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	4857-684035	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	5284-684036	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	5681-684037	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	6749-684038	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	6750-684039	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	6751-684040	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	9985-684041	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	10554-684042	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								

RFC emisor:

ELIMINADO 1

Folio fiscal:

45fd5b0c-1034-4b11-be63-54abf939dcdc

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
93161700	10561-684043	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	11512-684044	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	11513-684045	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	11514-684046	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	12500-684047	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	12531-684048	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	12773-684049	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	12774-684050	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	12775-684051	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	12776-684052	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	12777-684053	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	13465-684054	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	13666-684055	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	13667-684056	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	14292-684057	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								
93161700	15027-684058	1.00	E48	Unidad de servicio	771.34	771.34	0.00		
Descripción	PAGO DE AGUA								

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido
Condiciones de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 38,567.00
Descuento \$ 0.00
Total \$ 38,567.00

Sello digital del CFDI:

NwCLU3lQv8La2ciJvx/KsFeVmHyM234JPWHWprDU77muORSOFDB7f03qSZdStbQx+8cuAzm8fruBxWqrZt5lOn3VojD+BVjaXgVcOuapKCHQt/TQs9VEi4alSm1HoAeYaQyqZ0c73PO7RabmHfPTvA28ZJTBQHIH2vhOh682G8TOqqlrrrsKYKXF3HACSV/BcgoAzKyHSubi80bw3NJaLzSnTIZoSbEKpy1/ZvCdWH3UIEYhjXXt8Zbo4KqCbiZabKl66wI9Qp1ZCDL+RcO5R8tlk+kPQ+JzK9dn3AtQRf048a3PU7qO+3btduWj6Grvbnm83wvXSiqK69Jp3G8IA==

Sello digital del SAT:

vI2mxknUfulmS5jwq97nDNTDQ1Pd5c2SOK7p9MDG8uS503EyuleD+LqoilmsTLPsiuofXSEdYzNQJzd0XGR2zjPMcl7+mcNBQF0i4WDBDAf8BSqLsVfhcTiObMnHLnF2+CCpFlf7fyaXas5Qf44QDaWlp+ghh6cCUMza3sOxKvKWyR7d9lpmW2rVrWYA5JfeGZWMYSHmMp2nyj8Pwq9lAb6Rfzr2wtcoYmOyNI41nszqoLSJtju0qq14Euqjy5qUJ3kAhHRWbpgPJDpyxi8cH3h3u82re/6SkRzbyl8D5ux/PWL/hsbvXklx28KBH1wdxUfKJWHc+HMl6HzVvryng==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|45fd5b0c-1034-4b11-be63-54abf939dcdc|2019-01-04T11:14:20|CCC1007293K0|NwCLU3lQv8La2ciJvx/KsFeVmHyM234JPWHWprDU77muORSOFDB7f03qSZdStbQx+8cuAzm8fruBxWqrZt5lOn3VojD+BVjaXgVcOuapKCHQt/TQs9VEi4alSm1HoAeYaQyqZ0c73PO7RabmHfPTvA28ZJTBQHIH2vhOh682G8TOqqlrrrsKYKXF3HACSV/BcgoAzKyHSubi80bw3NJaLzSnTIZoSbEKpy1/ZvCdWH3UIEYhjXXt8Zbo4KqCbiZabKl66wI9Qp1ZCDL+RcO5R8tlk+kPQ+JzK9dn3AtQRf048a3PU7qO+3btduWj6Grvbnm83wvXSiqK69Jp3G8IA==|00001000000405555426||

RFC del proveedor de certificación: CCC1007293K0 **Fecha y hora de certificación:** 2019-01-04 11:14:20
No. de serie del certificado SAT 00001000000405555426



RFC emisor: **ELIMINADO 1**
 Nombre emisor: SERGIO ALBERTO LOPEZ PEREZ
 Folio: 9
 RFC receptor: MTE850101A83
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 0a03023a-73d2-49f1-bc7b-d237e0f017f2
 No. de serie del CSD: 00001000000411326332
 Serie: A
 Código postal, fecha y hora de emisión: 86019 2019-01-05 09:52:23
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
60141000		2000.00	H87	PIEZA	87.50	175000.00				
Descripción	MUÑECA CAMILA COOL HP1067545 (MARCA CAMILA)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	175000.00	Tasa	16.0000%	28000.00
60141000		84.00	H87	PIEZA	179.00	15036.00				
Descripción	SET DE COSMETICO INFANTIL CH TS26412 (MARCA Luyagus)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	15036.00	Tasa	16.0000%	2405.76
60141000		250.00	H87	PIEZA	45.00	11250.00				
Descripción	CUBO DIDACTICO AMMI PLAS (MARCA AMMI PLAS)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	11250.00	Tasa	16.0000%	1800.00
60141000		620.00	H87	PIEZA	261.00	161820.00				
Descripción	MUÑECA DESTROYER CABEZONA (MARCA DESTROYER)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	161820.00	Tasa	16.0000%	25891.20
60141000		420.00	H87	PIEZA	35.00	14700.00				
Descripción	CUBO DIDACTICO DE ANIMALITOS COLIBRI (MARCA COLIBRI)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	14700.00	Tasa	16.0000%	2352.00
60141000		61.00	H87	PIEZA	172.50	10522.50				
Descripción	MUÑECA SOFIA CON ACCESORIOS U970 (MARCA SOFIA)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	10522.50	Tasa	16.0000%	1683.60
60141000		40.00	H87	PIEZA	278.00	11120.00				
Descripción	LA CASA DE MIS SUEÑOS TS26433 (MARCA Keenway)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	11120.00	Tasa	16.0000%	1779.20
60141000		115.00	H87	PIEZA	168.00	19320.00				
Descripción	MUÑECA Y CABALLO TS26403 (MARCA SOFIA)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	19320.00	Tasa	16.0000%	3091.20
60141000		250.00	H87	PIEZA	141.00	35250.00				
Descripción	JARRA CON TAZAS UNICORNIO 38347 (MARCA UNICORNIO)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	35250.00	Tasa	16.0000%	5640.00
60141000		700.00	H87	PIEZA	45.00	31500.00				
Descripción	JUEGO DE TE SHS (MARCA SHS)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	31500.00	Tasa	16.0000%	5040.00
60141000		261.00	H87	PIEZA	141.00	36801.00				
Descripción	JARRA CON TAZAS FROZEN 38286 (MARCA FROZEN)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	36801.00	Tasa	16.0000%	5888.16
60141000		130.00	H87	PIEZA	268.00	34840.00				
Descripción	MUÑECA LITTLE BABY TS26429 (MARCA LITTLE BABY)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	34840.00	Tasa	16.0000%	5574.40
60141000		109.00	H87	PIEZA	268.00	29212.00				
Descripción	MUÑECA LITTLE BABY TS26430 (MARCA LITTLE BABY)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	29212.00	Tasa	16.0000%	4673.92
60141000		192.00	H87	PIEZA	88.50	16992.00				
Descripción	MUÑECA CAMILA HP1064629 (MARCA CAMILA)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	16992.00	Tasa	16.0000%	2718.72
60141000		83.00	H87	PIEZA	574.00	47642.00				
Descripción	MUÑECA FROZEN AMMIPLAS (MARCA FROZEN)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	47642.00	Tasa	16.0000%	7622.72
60141000		4.00	H87	PIEZA	209.00	836.00				

RFC emisor:

ELIMINADO 1

Folio fiscal:

0a03023a-73d2-49f1-bc7b-d237e0f017f2

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
Descripción	MI CARRITO SUPER MINNIE 89745 (MARCA MINNIE)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		1.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	836.00	Tasa	16.0000%	133.76
					209.00	209.00				
Descripción	MI CARRITO DE SUPER FROZEN 89721 (MARCA FROZEN)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		47.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	209.00	Tasa	16.0000%	33.44
					450.00	21150.00				
Descripción	MUÑECA PRINCESA GDE COLIBRI (MARCA COLIBRI)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		29.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	21150.00	Tasa	16.0000%	3384.00
					231.50	6713.50				
Descripción	SET DE COSMETICO INFANTIL MED TS26402 (MARCA Luyagus)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		95.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	6713.50	Tasa	16.0000%	1074.16
					302.00	28690.00				
Descripción	SET DE COSMETICO INFANTIL GDE TS26401 (MARCA Luyagus)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		57.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	28690.00	Tasa	16.0000%	4590.40
					220.00	12540.00				
Descripción	TRAILER CON CAMION TS25490 (MARCA Transinter)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		105.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	12540.00	Tasa	16.0000%	2006.40
					206.50	21682.50				
Descripción	CAMION DE CONSTRUCCION TS26405 (MARCA MOLTO)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		500.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	21682.50	Tasa	16.0000%	3469.20
					142.00	71000.00				
Descripción	CARRO DE FRICCION DINOS TS26436 (MARCA SPEED POWER)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		285.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	71000.00	Tasa	16.0000%	11360.00
					200.00	57000.00				
Descripción	CARRO DE POLICIA LUZ Y SONIDO TS26432 (MARCA TEAMSTERZ)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		100.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	57000.00	Tasa	16.0000%	9120.00
					220.00	22000.00				
Descripción	TRAILER CON CAMIONES TS25490 (MARCA Transinter)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		500.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	22000.00	Tasa	16.0000%	3520.00
					181.50	90750.00				
Descripción	TRASCAMO RHINO COLIBRI (MARCA RHINO)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		280.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	90750.00	Tasa	16.0000%	14520.00
					94.00	26320.00				
Descripción	CARRO 42350W TOUAREG FRICC. (MARCA TOUAREG)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		424.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	26320.00	Tasa	16.0000%	4211.20
					211.00	89464.00				
Descripción	TRAILER C/ ELICOPTERO Y CAMION TS26455 (MARCA LEGO)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		500.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	89464.00	Tasa	16.0000%	14314.24
					111.00	55500.00				
Descripción	BALON DE FUTBOL CRS1802/1803 (MARCA VICTEAM)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		250.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	55500.00	Tasa	16.0000%	8880.00
					35.00	8750.00				
Descripción	CUBO DIDACTICO DE ANIMALITOS COLIBRI (MARCA COLIBRI)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		500.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	8750.00	Tasa	16.0000%	1400.00
					113.50	56750.00				
Descripción	CARRO CON LUCES Y SONIDO ST26582 (MARCA SPEED POWER)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		600.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	56750.00	Tasa	16.0000%	9080.00
					204.00	122400.00				
Descripción	SUPER CAMION DE VOLTEO COLIBRI (MARCA COLIBRI)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		600.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	122400.00	Tasa	16.0000%	19584.00
					259.00	155400.00				
Descripción	CAMION VOLTEO Y REDILA FERROPLASTIC (MARCA FERROPLASTIC)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		220.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	155400.00	Tasa	16.0000%	24864.00
					186.00	40920.00				

RFC emisor:

ELIMINADO 1

Folio fiscal:

0a03023a-73d2-49f1-bc7b-d237e0f017f2

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
Descripción	SET DE HERRAMIENTAS CON CASCO TS26728 (MARCA HELIC MAX)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		93.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	40920.00	Tasa	16.0000%	6547.20
					231.00	21483.00				
Descripción	CARRO DE FRICCIÓN 2PZAS TS26438 (MARCA SPEED POWER)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		109.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	21483.00	Tasa	16.0000%	3437.28
					295.00	32155.00				
Descripción	JUEGO DE APRENDIZAJE C/ MUSICA Y LUZ M342616 (MARCA YIJUN)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		70.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	32155.00	Tasa	16.0000%	5144.80
					295.00	20650.00				
Descripción	JUEGO DE APRENDIZAJE C/ MUSICA YLUZ M342618 (MARCA YIJUN)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		100.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	20650.00	Tasa	16.0000%	3304.00
					108.00	10800.00				
Descripción	SONAJAS EN GUIA TS26762 (MARCA Claki Bell)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		144.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	10800.00	Tasa	16.0000%	1728.00
					82.00	11808.00				
Descripción	TREN ARMABLE TS26416 (MARCA SMART LINES)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		181.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	11808.00	Tasa	16.0000%	1889.28
					181.50	32851.50				
Descripción	POLLITO MUSICAL ST26697 (MARCA twirlywoos)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
60141000		20.00	H87	PIEZA	IVA	Traslado	32851.50	Tasa	16.0000%	5256.24
					132.00	2640.00				
Descripción	ELEFANTE CON MUSICA TS25527 (MARCA Winfun)				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	2640.00	Tasa	16.0000%	422.40

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Por definir
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 1,671,468.00
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 267,434.88
Total \$ 1,938,902.88

Sello digital del CFDI:

G57uZUbgzTBb93mVap7+rWp/GKFT2D+/onN/ueV2aTW48u/aHfkGxEITeXaQD91rV0Fd36QOk1PwkSo3H12dfsXye30d0P7VsR8YfZcbR8pcMabfA7xvNOLIXBXRCL1PrmBN0vQ+0QmmYpDakDqE4mDG3PytjBSpX9gZJVJ7kZXKlesjFFiOJqEgdm+yS4O4zVvDntf0JSAvZamif9d5GD9O6i5S3AYhxRA05hyZZGlzf/hHoEXX4HK62CIAM5grbGZnCeEZM6wR6x/IT56dS9JZMXW eoEzX9qgSkXH1LWno4YJhGU8e2rosUpXRTA1meTF2txXB80x392BGbi3w==

Sello digital del SAT:

Hg5b7s2+NZ1YITf6sjrYrYINWYqlhrTUThTux4fTYhUo0TGzjnTwOd1oLU3GNiL8L7w0bu+2NfrF6wKIPbuRHc62G8x3xCBvU5rUxVkgJZhG9cGfkBdiUku5JUfdTRoA8IZpeptYZrzXrqvPUGFS8IVHE6imh/s5MZaT9trkQR24XOBpZ5k0Oj7HKjFTY/Gy4Dz4UTZdzShz262CrEVyl8LzKxejYwpHC329jxGfo1KGvRgagPZldLpsq22lIdcTUV0hHF4FQLe7glEuT1XtBrKEthoCEMZAYOBwP Sm6GIU89lhPKAVZ5J52pSr9a8ckLKJMJGzPbpi4VXNAXgcag==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|0a03023a-73d2-49f1-bc7b-d237e0f017f2|2019-01-05T09:52:26|AUR100128NN3|G57uZUbgzTBb93mVap7+rWp/GKFT2D+/onN/ueV2aTW48u/aHfkGxEITeXaQD91rV0Fd36QOk1PwkSo3H12dfsXye30d0P7VsR8YfZcbR8pcMabfA7xvNOLIXBXRCL1PrmBN0vQ+0QmmYpDakDqE4mDG3PytjBSpX9gZJVJ7kZXKlesjFFiOJqEgdm+yS4O4zVvDntf0JSAvZamif9d5GD9O6i5S3AYhxRA05hyZZGlzf/hHoEXX4HK62CIAM5grbGZnCeEZM6wR6x/IT56dS9JZMXW eoEzX9qgSkXH1LWno4YJhGU8e2rosUpXRTA1meTF2txXB80x392BGbi3w==|00001000000404624465||

RFC del proveedor de certificación: **ELIMINADO 1** **Fecha y hora de certificación:** 2019-01-05 09:52:26

No. de serie del certificado SAT 00001000000404624465



RFC emisor: TME840315KT6
 Nombre emisor: TELEFONOS DE MEXICO SAB de CV
 Folio: 5139980
 RFC receptor: MTE850101A83
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 0ca75aff-36d5-45a4-bf0d-a369efcea469
 No. de serie del CSD: 00001000000405206537
 Serie: EST
 Código postal, fecha y hora de emisión: 06500 2019-01-07 16:20:35
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Opcional para Grupos de Sociedades

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
81161700		1.00	E48	Servicio	12712.50	12712.50	0.00		
Descripción	UNINET			Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
				IVA	Traslado	12712.50	Tasa	16.0000%	2034.00

Moneda: Peso Mexicano **Subtotal** \$ 12,712.50
Forma de pago: Por definir **Descuento** \$ 0.00
Método de pago: Pago en parcialidades o diferido **Impuestos Traslados IVA 16.0000%** \$ 2,034.00
Total \$ 14,746.50

Sello digital del CFDI:

hlqCYUGdYO9gJQdxTnpRKKj+4oYnCbZBN0qoHr7PBbPXzrpmEIZ88J3qtAuxd2J+BjL2QSiXq9R2eZJ68e1/SEG2MgU35GdtvZHpKV3e+UA10++4LIQHnmI4RuaWQGFYvLhGDYcG7tY+0FlbjMNCu4NFCIfugahbITS7EVSHaXY9MD88xJDI5GTZAHOiwoeeqrnzeiDlzeMsC704fKlnXizzYFwD5DJ0gjjjS5Qg0Bt8lhbxcNBx1bbb4VFdFmmdszin+jmofbr5woFytE6BI+ZwvkKXVBPYRwXiXuJZ3nbbj/+QdgC9BpBmIo5rqSuo2fq4uEuVdGOYcBMC3YFg==

Sello digital del SAT:

tluKUnOk6YaDprd7S3WLW9vnX6nRc2RQGmPLAI7SK+4eVFzW/3no0Mh3y/rqPFZvsrktfU6vwJoJV4hBW87Ma+bTijaJS0o9G0BbgwBFvAsKfK7u/Qty2qGpg9ofpwuF/C/2FgQ3Z2IE9aDq3nXU5Arb5ErHA9bLluQpUkqTi/IABJ0T14eh2LeCVaDzR240Xrix/qSwwCHYIiu0lrdrRsnqXOQUOHhniB2KhbTlbPhcB0Y/XmdbDQ2k6UbiP69bKs32W2JsG+AU36QJmG9t+IqIMuWNJIOYEZuRpxaqntc6HRqW8jhQbdw4nkHeX3tmsCep8t++pGhEizYr6il+Q==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|0ca75aff-36d5-45a4-bf0d-a369efcea469|2019-01-07T17:02:14|TME840315KT6|ValorDelAtributoLeyenda|hlqCYUGdYO9gJQdxTnpRKKj+4oYnCbZBN0qoHr7PBbPXzrpmEIZ88J3qtAuxd2J+BjL2QSiXq9R2eZJ68e1/SEG2MgU35GdtvZHpKV3e+UA10++4LIQHnmI4RuaWQGFYvLhGDYcG7tY+0FlbjMNCu4NFCIfugahbITS7EVSHaXY9MD88xJDI5GTZAHOiwoeeqrnzeiDlzeMsC704fKlnXizzYFwD5DJ0gjjjS5Qg0Bt8lhbxcNBx1bbb4VFdFmmdszin+jmofbr5woFytE6BI+ZwvkKXVBPYRwXiXuJZ3nbbj/+QdgC9BpBmIo5rqSuo2fq4uEuVdGOYcBMC3YFg==|00001000000407644435||

RFC del proveedor de certificación: TME840315KT6 **Fecha y hora de certificación:** 2019-01-07 17:02:14

No. de serie del certificado SAT 00001000000407644435

Leyenda timbre fiscal digital:

ValorDelAtributoLeyenda



RFC emisor: TME840315KT6
 Nombre emisor: TELEFONOS DE MEXICO SAB de CV
 Folio: 5132612
 RFC receptor: MTE850101A83
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 051535a4-5d91-473a-89d5-a369efce77af
 No. de serie del CSD: 00001000000405206537
 Serie: EST
 Código postal, fecha y hora de emisión: 06500 2019-01-07 16:18:37
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Opcional para Grupos de Sociedades

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
81161700		1.00	E48	Servicio	8783.52	8783.52	0.00			
Descripción	RED UNO				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	8783.52	Tasa	16.0000%	1405.36
81161700		1.00	E48	Servicio	1556.64	1556.64	0.00			
Descripción	TRIARA				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	1556.64	Tasa	16.0000%	249.06
81161700		1.00	E48	Servicio	17860.33	17860.33	0.00			
Descripción	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	17860.33	Tasa	16.0000%	2857.65

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido

Subtotal \$ 28,200.49
Descuento \$ 0.00
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 4,512.07
Total \$ 32,712.56

Sello digital del CFDI:

HExxZLoqbr5quEGXGlrU1eQQUZkE1+G6WKCm/AmLx9J8FUg9fH/GC61JepVKG7C2TufmROyJVSQ3sLUv5CU2K1vnOulXXd0etHFryat5Sfz7WEHdZ7IXMUIWsmR6YAahVtaxN/xEfx/lfXHfiiVwcnHJljZgj9qFXhtpknBJ0IWpl607mMRbiPSCUwIOpra1Ijm0ACPvh4U0ByQKcW0uPsLxgkAvbYKF/C0MQ1d3IWwhqtMDsKRdHtue6vnxL4ge2zHL894fxM4kTKvQ1ZThtzMxTxxjstYqzl+Uz0TtjzBLGGlr0A27PLCOgBmSYG0et5tiuNMX0qLwGUyFZoQ==

Sello digital del SAT:

FXudjKiVd5+iDQxeYeNuytYdYzrPFjht45B7s4ZLnrXVfnpK0sVeK11tVCi0dndOOsl/ncBmhpNOFv9EfwO/H+54LdwiQYsYtpQoCheiyd9KXISwKVSd3RQ87m9mAPjbpNRTMrCwTRET39Z3mMKqcQv3ZM3SfDIOPLIsCeztQiq91veXKfYjzqUAqoyXx07spY5k5YXR7uMVUyiHSSzp5IBoww7shdu+IUoUu4kMAObGFXYJGCGshUyVuzZBVDG/P5yL4taEknbnE4QF3xz//JmUHcYn CvNm91lrpHxQozBnkXIEB1DQnjffbolZJSe/jzGkGofH9HUm5OA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|051535a4-5d91-473a-89d5-a369efce77af|2019-01-07T17:02:08|TME840315KT6|ValorDelAtributoLeyenda|HExxZLoqbr5quEGXGlrU1eQQUZkE1+G6WKCm/AmLx9J8FUg9fH/GC61JepVKG7C2TufmROyJVSQ3sLUv5CU2K1vnOulXXd0etHFryat5Sfz7WEHdZ7IXMUIWsmR6YAahVtaxN/xEfx/lfXHfiiVwcnHJljZgj9qFXhtpknBJ0IWpl607mMRbiPSCUwIOpra1Ijm0ACPvh4U0ByQKcW0uPsLxgkAvbYKF/C0MQ1d3IWwhqtMDsKRdHtue6vnxL4ge2zHL894fxM4kTKvQ1ZThtzMxTxxjstYqzl+Uz0TtjzBLGGlr0A27PLCOgBmSYG0et5tiuNMX0qLwGUyFZoQ==|00001000000407644435||

RFC del proveedor de certificación: TME840315KT6 Fecha y hora de certificación: 2019-01-07 17:02:08

No. de serie del certificado SAT 00001000000407644435

Leyenda timbre fiscal digital:

ValorDelAtributoLeyenda



RFC emisor: ELIMINADO 1
Folio fiscal: C246Fafb-34A8-4CF7-AD6B-90EB053923C5
Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES
No. de serie del CSD: 00001000000404375210
Folio: 4983
Código postal, fecha y hora de emisión: 86901 2019-01-17 16:07:38
RFC receptor: MTE850101A83
Efecto de comprobante: Ingreso
Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Uso CFDI: Gastos en general

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101506	32011	2616.802	LTR	LITRO	16.8258	44029.69				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	42919.38	Tasa	16.0000%	6867.10
15101506	32012	1677.981	LTR	LITRO	17.7438	29773.80				
Descripción	G PREMIUM				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	28905.11	Tasa	16.0000%	4624.82

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 73,803.49
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 11,491.92
Total \$ 85,295.41

Sello digital del CFDI:

itc1CKNf74xq+AHKMlhbHn1gEPeRW6o0JJMm8uukuRf5TgwAq2h388fUDGZQmJZENxJoX1BqTZCL6/ouFJlg/2cs6gt9N6CPc5RHBK8WxzcFtn9Fm4LflZ7wlRxSQDsxE8RMcmC2bQYXa3I7urw29pXUumXtS5Xe8VigMn/Bvh7Szf746/iM/WobyftaTe1jBg3mqYwTYAeFw2GJywNljpJp3DlcH5UHgKcS/t3jnX034QaydMwlzxK2riFHJD+dQN4aBgBvholl2y1BM3q6rpfm76Z2zr448on49bMsJ+xaZrqMinpU3qDRp/kJQRUceCftFcW2QUJ86beHQHUA==

Sello digital del SAT:

uaMdV3RlzbavptluEEerMkB1zyj4+1BdS4okdvfJaVwj9+/pFOADAZ7vjP90FZQ3Yf0pcWmeqIOiY3RCFzgz2wjTP7cp10GrObvl92hrTHq3Nd5jd4tCCIRwOzPZfNlL2c9TVpgOCGIYYnk5HzBzSxbQ5N2TLUpT223ZrtZnqZ1/MOtvLnjOWkxwurn77LaThBWmeVdWRHvur+xb0ECm1jOulHg9eKR+5hGk68RnUKWX/SZ/eqf269HX2ALJ7xMmbp6ruogRVImv6+X03edzAd+DLlvxOzwm8UQO7+UdE8brTmV33FaZjZhlvBBEF/dqEoc9tPjMsm6tglbFSqkGQ==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|C246Fafb-34A8-4CF7-AD6B-90EB053923C5|2019-01-17T16:08:09|ELIMINADO 1|CKNf74xq+AHKMlhbHn1gEPeRW6o0JJMm8uukuRf5TgwAq2h388fUDGZQmJZENxJoX1BqTZCL6/ouFJlg/2cs6gt9N6CPc5RHBK8WxzcFtn9Fm4LflZ7wlRxSQDsxE8RMcmC2bQYXa3I7urw29pXUumXtS5Xe8VigMn/Bvh7Szf746/iM/WobyftaTe1jBg3mqYwTYAeFw2GJywNljpJp3DlcH5UHgKcS/t3jnX034QaydMwlzxK2riFHJD+dQN4aBgBvholl2y1BM3q6rpfm76Z2zr448on49bMsJ+xaZrqMinpU3qDRp/kJQRUceCftFcW2QUJ86beHQHUA==|00001000000406258094|

RFC del proveedor de certificación: ELIMINADO 1
No. de serie del certificado SAT: 00001000000406258094
Fecha y hora de certificación: 2019-01-17 16:08:09



RFC emisor: **E LIMINADO 1**
 Nombre emisor: ROGER HERNANDEZ SANCHEZ
 Folio: 112
 RFC receptor: MTE850101A83
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
 Uso CFDI: Construcciones

Folio fiscal: 88DBF762-E3EE-464B-85E4-7CE0131D381A
 No. de serie del CSD: 00001000000401628940
 Código postal, fecha y hora de emisión: 86149 2019-01-17 13:06:46
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
72121403	007	1.000000	E48		1302114.05	1302114.05				
Descripción	RECIBI DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQ UE, TAB. LA CANTIDAD DE \$1,510,452.30 (SON: UN MILLON QUINIENT OS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 30/100 M. N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE LA ESTIMACION: No.11 (ONCE) TRABAJ OS EJECUTADOS DE LA OBRA: OP001-(OP003) AMPLIACION Y REMODE LACION DE HOSPITAL COMUNITARIO DE TENOSIQUE A HOSPITAL GENERAL DE 30 CAMAS, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO (2DA. ETAPA) LOCALIDAD:001.- CD. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ. PERIODO:DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 CONTRATO: CO-OP003-03/2018 IMPOR TE DEL CONTRATO: \$ 46,356,098.45 FECHA DE CONTRATO: 25 DE MAYO DE 2018 ORIGEN DE LOS RECURSOS: FISE 2018 FISMDF RAMO 33 FONDO III 2018. META: 1750.00 M2 IMPORTE DE LA ESTIMAC ION 60% ESTATAL 40% MUNICIPAL SUBTOTAL \$ 1,750,234.41 \$ 1,050,1 40.65 \$ 700,093.76 16% IVA \$ 280,037.51 \$ 168,022.51 \$ 112,015.00				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
	IVA	Traslado	1302114.05	Tasa	16.0000%	208338.25				

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Por definir
 Método de pago: Pago en parcialidades o diferido
 Condiciones de pago: CREDITO

Subtotal \$ 1,302,114.05
 Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 208,338.25
Total \$ 1,510,452.30

Sello digital del CFDI:

jIVGLiVRUeiVKTt5zaXgavdYjY9EqwtQ6wNu1nLCfO+0tsrwm2ohpr/F//HHy6092tdDXdPijYHYwTxrXBjfdWCokb+pXJYZkvR0G0AKvxB/Nnkd0kDopbSVEM9Wo61RCadmVZmWLnXv79r5Trt6eLfnfyEj1XdsicEnu+HwaKUOJfV2en567asTS6wC6qTLJNX3y2559Z2Fuh5psrylN7HnXPfAHUo2VScj9gF1DNlwpYtcg4HLRkjmJ4IwIla2QfbfgW4AKJRe9rdX1mpuxDOixGLSdaRBV FjNhZP4Q9Wat0nNpcSzoBPm3ZO+AEySoiv6xWp0pe3y3Q==

Sello digital del SAT:

INiklHyAOBv32eiDFD5C/H2UmVcWzniiy689csNsDwXpShBMUqjup8tU4W3Yp27YZ/E7QEn3lq7BNgLU7npC+0yIOHrMIVFw7fgWOW7195WOpj7INhkUXk2q0gjRzqcA8PDyhJ0smIWT3ZnsFnYmwRXXfy1XQaq+MAUa/NrsM3kvWHguYEFADs8+/SkoQ+SkXBeUPqscPGwHZ+6VuF5/huCjlyx0ZiAy8UkhztYuz6u+ybLGBJ84XJKK9qI/DGr8LmorfbDTT5JfCsjvhkz76poZ42u5emwTTYpcKwa68JvFN7PHqI1Pz4bHf7d2F3m9aCXMT/ubMTGkI4HXyA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.188DBF762-E3EE-464B-85E4-7CE0131D381A|2019-01-17T14:31:40|**E LIMINADO 1**|VRUeiVKTt5zaXgavdYjY9EqwtQ6wNu1nLCfO+0tsrwm2ohpr/F//HHy6092tdDXdPijYHYwTxrXBjfdWCokb+pXJYZkvR0G0AKvxB/Nnkd0kDopbSVEM9Wo61RCadmVZmWLnXv79r5Trt6eLfnfyEj1XdsicEnu+HwaKUOJfV2en567asTS6wC6qTLJNX3y2559Z2Fuh5psrylN7HnXPfAHUo2VScj9gF1DNlwpYtcg4HLRkjmJ4IwIla2QfbfgW4AKJRe9rdX1mpuxDOixGLSdaRBVfjNhZP4Q9Wat0nNpcSzoBPm3ZO+AEySoiv6xWp0pe3y3Q==|00001000000406258094||

RFC del proveedor de certificación: **E LIMINADO 1** Fecha y hora de certificación: 2019-01-17 14:31:40
 No. de serie del certificado SAT 00001000000406258094



RFC emisor: **E LIMINADO 1**
 Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES
 Folio: 4965
 RFC receptor: MTE850101A83
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 688D6C03-1307-4D0A-991C-435851AE708B
 No. de serie del CSD: 00001000000404375210
 Código postal, fecha y hora de emisión: 86901 2019-01-17 15:18:13
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101505	34006	537.530	LTR	LITRO	17.8503	9595.07				
Descripción	G DIESEL				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	9405.81	Tasa	16.0000%	1504.93
15101506	32011	417.130	LTR	LITRO	16.8258	7018.52				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	6841.54	Tasa	16.0000%	1094.65
15101506	32012	276.468	LTR	LITRO	17.7438	4905.60				
Descripción	G PREMIUM				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	4762.47	Tasa	16.0000%	761.99

Moneda: Peso Mexicano **Subtotal** \$ 21,519.19
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) **Impuestos Traslados** IVA 16.0000% \$ 3,361.57
 Método de pago: Pago en una sola exhibición **Total** \$ 24,880.76

Sello digital del CFDI:

4NT88ZiEulUxCE6p1Sm13Lc1grumEO5RR1rhI9P8yAVMPgqtufYhWHyZaUsxFZk8JPK3uP/X+bBFcGsCJEPAl9EL20k3AqE2Jobu8tmIM8L78Fq1JJNBwjzJJ1q54sOCCBPwhPkAVRqJ4jmnGbkFzQpUfxBPluqXrG6Au3DyAd2yianzFyaywhMcgm5TF1KaEqIHxHKni9yGERoo0WKBjUDMsZb2ZBAL2cA4ckw3RasSqFVc3n+RM/SWxxCGVzjLjDWSv2wk2t1uL9RZtZiHtzASGAbD3mGk4d+sx0KE9ZVFbuvSqzMK5utO89k9pBVDyJ/zm1uWvSU/BbVNuWWg==

Sello digital del SAT:

j0lu4jdz2eLDJwJwcPxFneTdQmoGdZLvaO6mVyyT/syHX+CIBbS613979u3IFHrsYwqtvoqKk7oPdkdtThbGrNkPmkK5Ex6U3LloXUfXmGr9nTO8wWY7KDYhYm8APCHMQgw/J7nNjKNEZFYU/EksiSjz7Y6rZ9KaQcb6WYQ+faww+PmFkolhhIRLmDm+CSI5WI3dTc+ubUINaNeBmVqF4TAKGkWNnawv2DG2i/UOWZXQj/mzPFv94bninohbX05qZGNISYFwkkWwsOkRUfuxHPni/35ZK2yXGH4c002TPRXeHTDIHRnPzF9gmAAzkh9QdBH4UJUHhby9ig/g==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|688D6C03-1307-4D0A-991C-435851AE708B|2019-01-17T15:18:45|E LIMINADO 1|8ZtEulUxCE6p1Sm13Lc1grumEO5RR1rhI9P8yAVMPgqtufYhWHyZaUsxFZk8JPK3uP/X+bBFcGsCJEPAl9EL20k3AqE2Jobu8tmIM8L78Fq1JJNBwjzJJ1q54sOCCBPwhPkAVRqJ4jmnGbkFzQpUfxBPluqXrG6Au3DyAd2yianzFyaywhMcgm5TF1KaEqIHxHKni9yGERoo0WKBjUDMsZb2ZBAL2cA4ckw3RasSqFVc3n+RM/SWxxCGVzjLjDWSv2wk2t1uL9RZtZiHtzASGAbD3mGk4d+sx0KE9ZVFbuvSqzMK5utO89k9pBVDyJ/zm1uWvSU/BbVNuWWg==|00001000000406258094||

RFC del proveedor de certificación: **E LIMINADO 1** Fecha y hora de certificación: 2019-01-17 15:18:45

No. de serie del certificado SAT 00001000000406258094



RFC emisor: **ELIMINADO 1**
 Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES
 Folio: 4966
 RFC receptor: MTE850101A83
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 43322585-D700-4BF7-974F-05A037D8FDBA
 No. de serie del CSD: 00001000000404375210
 Código postal, fecha y hora de emisión: 86901 2019-01-17 15:19:10
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101505	34006	358.354	LTR	LITRO	17.8503	6396.71				
Descripción	G DIESEL				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
15101506	32011	886.941	LTR	LITRO	16.8258	14923.46				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	6270.54	Tasa	16.0000%	1003.29
					IVA	Traslado	14547.13	Tasa	16.0000%	2327.54

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 21,320.17
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 3,330.83
Total \$ 24,651.00

Sello digital del CFDI:

ZI7zKn+20ZMUd+FRSw4ADX2+baHMqJweMY5CaLBUJfmLNT2Lw71ec2Nw9kWoTcmKWgHn2HiNz3yATdrdGsrskw8Ca53K71y5iRu0yP7OdluGmLxCmGimSM4T4zYqqhZBi2EDL7THWXdJISaJXTPCfIDpUqT6H8BHofJO2pPIDhNacFTRGC7BfIHNgHfW9S9iBGAKsz5k0F6hr3dGuRV1nLVEWmCeL3D0VKSnEVhJvleVOn0aewAgnvSWDFIQALsFOnFsJpXJizHz2uVCEJrcRN/XeqZfQAxVPICf3MLw+lalOPfQORYT8fBcLS+unAXF5naxGcJy/n6IXHLAx5hA==

Sello digital del SAT:

QdvrGjW/sp94c+7Wj8i6WDDfkXOSewgnuOQTbZl9hR03cVlLiW02Pof5PxnHNJOPzHJWE7LxrvwC1veNfMtrQsIH6ylsYplacjSjw2n6rppx2HMqzxp79IDPoUGZP8AlpolhRAoLYarMUQkWL OG6iSPNjH3qE0YHAbN1uqf8DDsNT7BeG+a7ds1OLoWxMFIJVFmgBbapjUoE5komGLNFFpJxO8kfJY0gz34bVjQqke7nft1ksiJDkDucSuvPA/e/X5CSIKwwX8jJGlcbiXIMJZLRkVYXcBk3yAdf9kBUJqYWw00pELhkj2DMq8TKOQpkMebtkicvG3O65WAsgcKNg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|43322585-D700-4BF7-974F-05A037D8FDBA|2019-01-17T15:19:42|**ELIMINADO 1**|Kn+20ZMUd+FRSw4ADX2+baHMqJweMY5CaLBUJfmLNT2Lw71ec2Nw9kWoTcmKWgHn2HiNz3yATdrdGsrskw8Ca53K71y5iRu0yP7OdluGmLxCmGimSM4T4zYqqhZBi2EDL7THWXdJISaJXTPCfIDpUqT6H8BHofJO2pPIDhNacFTRGC7BfIHNgHfW9S9iBGAKsz5k0F6hr3dGuRV1nLVEWmCeL3D0VKSnEVhJvleVOn0aewAgnvSWDFIQALsFOnFsJpXJizHz2uVCEJrcRN/XeqZfQAxVPICf3MLw+lalOPfQORYT8fBcLS+unAXF5naxGcJy/n6IXHLAx5hA==|00001000000406258094||

RFC del proveedor de certificación: **ELIMINADO 1** Fecha y hora de certificación: 2019-01-17 15:19:42
 No. de serie del certificado SAT 00001000000406258094



RFC emisor: ELIMINADO 1
Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES
Folio: 4967
RFC receptor: MTE850101A83
Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 823AD8B5-B08D-4FBF-BCEB-DC1B20BEF674
No. de serie del CSD: 00001000000404375210
Código postal, fecha y hora de emisión: 86901 2019-01-17 15:19:43
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101506	32011	303.650	LTR	LITRO	16.8258	5109.15				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	4980.31	Tasa	16.0000%	796.85

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 5,109.15
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 796.85
Total \$ 5,906.00

Sello digital del CFDI:

cpUqYB1ugwWFudm+mPE6R2FtgeLOkAqHIIWATUgPTJZX5ERjttQxs3QpoXKZW6I0z2b1dDbopMJ8ige8XmT1Ua1AxKmg4LD7BzaZUxuKqDaMmyd1MEQLPsjj/XQA0N6w1BHPKsifg/pJ8QVcJJBtIgywSi3wxf/iEzxiQV9yMoxwC4KvfuVih0m3Rcvp/egetiHRV+SIGzCqogAzEVXDd9kh9h5zhwjKXWZ5qOrmfHw54jKrlLiGVKEQtaCW4CBwxGdgm+A0T0iB/WM1ILOO6M/dSSiiKP3F8W61bP2qWJKAxVzPEAJW748VaebbJKR70CwjT9CYcNfD5UHNY+aLHw==

Sello digital del SAT:

ESy2/bVI7zP3kC9f5FWbno7Gsn0bXBayM1FWG8gs85DvLXl2Df0sp8QeeXjzX4c4MRhpBEXLQ7ASr6ybcblrY5xDPZ7Uf2Qe5f1V7LsVpGWZnxN8Bhk6NWPY9boNU2wb1LjFn4V6gnYEf4hrN20+Y1/RamENH1nEVmBvz2MtkC4P/HZ605z+V/nlv//Nvv.JjU/Fc+/HQPo9Q/T1rUcQ4FZBwzMB/Q3t/2hMMBYIA6OFC3y4gEBwuqKO3brmKEI1TNoKUuTiApnuJ/OfmQWTGT5tMnst/bzynZCiGWIMZPLjHctKljhollpkfHG9VPIF5FRiXSOyfb1dv5E85w==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|823AD8B5-B08D-4FBF-BCEB-DC1B20BEF674|2019-01-17T15:20:15|ELIMINADO 1|UqYB1ugwWFudm+mPE6R2FtgeLOkAqHIIWATUgPTJZX5ERjttQxs3QpoXKZW6I0z2b1dDbopMJ8ige8XmT1Ua1AxKmg4LD7BzaZUxuKqDaMmyd1MEQLPsjj/XQA0N6w1BHPKsifg/pJ8QVcJJBtIgywSi3wxf/iEzxiQV9yMoxwC4KvfuVih0m3Rcvp/egetiHRV+SIGzCqogAzEVXDd9kh9h5zhwjKXWZ5qOrmfHw54jKrlLiGVKEQtaCW4CBwxGdgm+A0T0iB/WM1ILOO6M/dSSiiKP3F8W61bP2qWJKAxVzPEAJW748VaebbJKR70CwjT9CYcNfD5UHNY+aLHw==|00001000000406258094||

RFC del proveedor de certificación: ELIMINADO 1
No. de serie del certificado SAT: 00001000000406258094
Fecha y hora de certificación: 2019-01-17 15:20:15



RFC emisor: **ELIMINADO 1**
 Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES
 Folio: 4968
 RFC receptor: MTE850101A83
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 954CDA8B-FBB6-4E53-A607-D3112811D77D
 No. de serie del CSD: 00001000000404375210
 Código postal, fecha y hora de emisión: 86901 2019-01-17 15:21:32
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101506	32011	150.480	LTR	LITRO	16.8258	2531.94				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
15101506	32012	24.292	LTR	LITRO	17.7438	431.03				
Descripción	G PREMIUM				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	2468.09	Tasa	16.0000%	394.89
					IVA	Traslado	418.45	Tasa	16.0000%	66.95

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 2,962.97
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 461.84
Total \$ 3,424.81

Sello digital del CFDI:

zDjJvgTuy88krvmdrDr+VOfhIVqyZDFRF1boGMuPLEDoyHH9s2i3h9nu58b/lcMl0mrSdScnaSd7YjxTxHiZeQGqsrKfWuiQaRzsY+caTBHzISU6pZVQZ5E0Fr7L1A1Lg1owaB7twK+93UMkd5RzlhfnfwYKV8LatCyKgXHdE6TmuhAAjOsinINDH6vP+97AXmAtV/vYUuVGbvjMzE4UnwrRnu+KUPYrs6Tq8n+4lqjd63taidpu9fl+fDJKOEI3s4Jlhb0iEizDL1BYy+lmNVY+Zlk7vImV3Wc6oGT PDFHXkWeQyv0JO8k7prV6D5NFuTh6W593KBCmzSKUEu86g==

Sello digital del SAT:

DZVYi0+XtNsG7qwdkzVl7dSXI+jXQlvDzIHf+jZXtnvU0an3bL0paD4N3kPJN9zJXu1BnU3y5GNfk24olyM777BHW967dpepeYYTKFPFUbPW23IGLTrRhJYrY5NIJqMM5CIAdc61SSaikAXQFm3D2DNyhV1/fOkbymOyomWvBcvCodXQX+2ODmcWohA9/V+I6N0jGS6ub4EwhKtGXZ3iByJkx1J3okqXu8+uRdHjunLyfaquZTAu3MIl5Qb+QQxy25YIQHobmoexwfbfUQwQ0427cbR4NaL Gh/z2/1TZWFUZ8hpZlBk+x5johonwvTgJLLrNXMpPtU+Xzt2ATrHBA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||[1.1]954CDA8B-FBB6-4E53-A607-D3112811D77D|2019-01-17T15:22:00**ELIMINADO 1**|JvgTuy88krvmdrDr+VOfhIVqyZDFRF1boGMuPLEDoyHH9s2i3h9nu58b/lcMl0mrSdScnaSd7YjxTxHiZeQGqsrKfWuiQaRzsY+caTBHzISU6pZVQZ5E0Fr7L1A1Lg1owaB7twK+93UMkd5RzlhfnfwYKV8LatCyKgXHdE6TmuhAAjOsinINDH6vP+97AXmAtV/vYUuVGbvjMzE4UnwrRnu+KUPYrs6Tq8n+4lqjd63taidpu9fl+fDJKOEI3s4Jlhb0iEizDL1BYy+lmNVY+Zlk7vImV3Wc6oGTPDFHXkWeQyv0JO8k7prV6D5NFuTh6W593KBCmzSKUEu86g=|[00001000000406258094]|

RFC del proveedor de certificación: **ELIMINADO 1** **Fecha y hora de certificación:** 2019-01-17 15:22:03
No. de serie del certificado SAT 00001000000406258094



RFC emisor: ELIMINADO 1
Folio fiscal: 86EBDB7-84E1-4E5A-BDBD-724C37C1BB55
Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES
No. de serie del CSD: 00001000000404375210
Folio: 4969
Código postal, fecha y hora de emisión: 86901 2019-01-17 15:22:12
RFC receptor: MTE850101A83
Efecto de comprobante: Ingreso
Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Uso CFDI: Gastos en general

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101506	32011	40.000	LTR	LITRO	16.8258	673.03				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	656.06	Tasa	16.0000%	104.97

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 673.03
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 104.97
Total \$ 778.00

Sello digital del CFDI:

i8YTsvs6YA0IFfnLT+7W4PYIhtVRTYYZa+AzLXPXk1hEAGdT7uY++9k3Skvb7nwGRVStAvcbLg3lVa0tebukrKyilVOeD96USL7kPPIKpjmR/9vL8U1nLakrw4eYLL+j7VW0uF9/mTz1HDErun/hySgs88R3Y0gnT7Eba25ewyFEmjx9FNf08YjzGxpIpdBiwY8W/nSa8tPjNWjRX5L19+VVN3Y1lk7xy3+/loGpLRguv8a+zjX/GJITXY9+nxRyqOnC8pFSI452hMG6+wazJFXjor1MjPgxw8S0rFy5ntgXblq8XL6LPTJ3Owyl1Kk6AtiSmLdb58drC1P5bVA==

Sello digital del SAT:

MZ66UVDIZqGRKwbLbURQrcTXcFPxMn4BgIDZkEFFfHc0n12VUhQmk/XTRHwailvqmXqeeSJ3Kb3E7twnW1TINfPnwgZ2YHHW/NwKZSvMFJlVe+TDWaWZzCdWWDx/WWiMhnqqgB7fRpuNKTOgCZdDfSIA1NomuvZXCu0WonCWaVtEUV1mFNjYzb2w12fWwDUM0MEr8z6/eXTi5VM11gJcAc/TvgELVgitCXpwMhLLezqM7sDSve0G9ImrrP9qSPxEecJ8jsGBPZX5R8tnmsCQTUmnYbFZjNTjI5c6BuiGo6vb58F15W9y7uFQygSOdcsFKG1qKy+tn21RJDWMWA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|86EBDB7-84E1-4E5A-BDBD-724C37C1BB55|2019-01-17T15:22:46|ELIMINADO 1|TsVsr6YA0IFfnLT+7W4PYIhtVRTYYZa+AzLXPXk1hEAGdT7uY++9k3Skvb7nwGRVStAvcbLg3lVa0tebukrKyilVOeD96USL7kPPIKpjmR/9vL8U1nLakrw4eYLL+j7VW0uF9/mTz1HDErun/hySgs88R3Y0gnT7Eba25ewyFEmjx9FNf08YjzGxpIpdBiwY8W/nSa8tPjNWjRX5L19+VVN3Y1lk7xy3+/loGpLRguv8a+zjX/GJITXY9+nxRyqOnC8pFSI452hMG6+wazJFXjor1MjPgxw8S0rFy5ntgXblq8XL6LPTJ3Owyl1Kk6AtiSmLdb58drC1P5bVA==||00001000000406258094||

RFC del proveedor de certificación: ELIMINADO 1
Fecha y hora de certificación: 2019-01-17 15:22:43
No. de serie del certificado SAT 00001000000406258094



RFC emisor: ELIMINADO 1
Folio fiscal: 915281A1-C07F-4316-A19C-8CAAA46E517C
Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES
No. de serie del CSD: 00001000000404375210
Folio: 4970
Código postal, fecha y hora de emisión: 86901 2019-01-17 15:22:55
RFC receptor: MTE850101A83
Efecto de comprobante: Ingreso
Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Uso CFDI: Gastos en general

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101506	32011	256.629	LTR	LITRO	16.8258	4317.98				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	4209.09	Tasa	16.0000%	673.45

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 4,317.98
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 673.45
Total \$ 4,991.43

Sello digital del CFDI:

Wjh4Hbpa6m0jGcFkkVocGfUqr+B7G3/Le1x4MHeodanDBAd7doagaiEtaNQJx1QauT8w4aD09FTD9bnnaVHLWm6QLivb+bY+yYDQmLJjhg8UL1QJztkMvTxLNDcjzEANjyoz22xKR+wRHMvsJA+lvxtRj3Lgn9pLAqNRxeHK/0WXvUn17zau5+VndLygp3wdCpnCWhH2h5rQJpKkFvizZb5vY9r2y29QSM1ziyjihaZykcR+ndeBp+2oFD+fIBMRdYgukbDi0tXFfNvX8Woto31/rIhgPWfaHSeGcxWjuLhpvNv1qVZZL+YF4ALMel6V4w1hQsRbSB+HVAMQ==

Sello digital del SAT:

uctlOril1g2HkRH60yN7ce0haMJ0i2AUu6CWzU8NNRLZ2XBuuhK5ZGrhTGQIOdbtwGDeDkdFeVZX4gXytqBzHKLriehNVz1O0+QC4zm0XqAdbFDqHR3/NUdYwBmVf/qcErsxGCHIEfoqvZ2zET4Cfxp12PGSfx/GnWoH+9OcSFgYIF0oMBWvAFcWOSybnA2sU9wWjJtH417JPoW6O8TIKLO69/0AjomDdZnv5URSQPXnmd0Lvk55bdfA/CcW7J2xi2TTjeoN9JI/LQAKWFbyYKzgaPfhOzluoYesObbKqByVNg2bpxs8vKUbUkakfsFizuqJZvJRncTDwnsro2i1Q==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|915281A1-C07F-4316-A19C-8CAAA46E517C|2019-01-17T15:23:22|ELIMINADO 1|4Hbpa6m0jGcFkkVocGfUqr+B7G3/Le1x4MHeodanDBAd7doagaiEtaNQJx1QauT8w4aD09FTD9bnnaVHLWm6QLivb+bY+yYDQmLJjhg8UL1QJztkMvTxLNDcjzEANjyoz22xKR+wRHMvsJA+lvxtRj3Lgn9pLAqNRxeHK/0WXvUn17zau5+VndLygp3wdCpnCWhH2h5rQJpKkFvizZb5vY9r2y29QSM1ziyjihaZykcR+ndeBp+2oFD+fIBMRdYgukbDi0tXFfNvX8Woto31/rIhgPWfaHSeGcxWjuLhpvNv1qVZZL+YF4ALMel6V4w1hQsRbSB+HVAMQ=||00001000000406258094||

RFC del proveedor de certificación: ELIMINADO 1
Fecha y hora de certificación: 2019-01-17 15:23:27
No. de serie del certificado SAT 00001000000406258094



RFC emisor: **ELIMINADO 1**
Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES
Folio: 4971
RFC receptor: MTE850101A83
Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 3F08AC20-328A-47CB-9604-71A0999B6C21
No. de serie del CSD: 00001000000404375210
Código postal, fecha y hora de emisión: 86901 2019-01-17 15:23:31
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101506	32011	236.041	LTR	LITRO	16.8258	3971.57				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	3871.42	Tasa	16.0000%	619.43

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 3,971.57
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 619.43
Total \$ 4,591.00

Sello digital del CFDI:

MRzpxMBV7p2Y0wQefVNZ8FYxb4DrBZxXncJdJec5tA13BkR7TSMvRljiNFV9JPj/Cw9Co83mrcjCVUaHrGVDTbKsgaA4KHLfjVOWJ00JlXaw8fPz9IbirYL5akmlWlleAQhVSCDePWoy2qgIn9a2rs2XgX8kbGvNileOsSKvj28m3hHeZFr0j/tYbvMkHGZ+QuFBQHVkVxgajZxD/G94IA3Q4bn9LTR/WcQ1U8ytZjhTbj7Uv1mG2gCHg7vmZLvYkL2iBxvLT9RsOKZjFpqYMZffk16jFuAMBbmNAcllrWhHrKayg1P0DxO1bEbS2ycjiuii3EvmN5Wx75ipw==

Sello digital del SAT:

a2LBvdDoKUVgFD773GkZgwQjgfdTNNoxaz+QJ4Q3JtXtai8LsZx51beUpp4hHAbM7uL08hcYYgJxg9d+NkCxrhe+d1o8fYKHf9p/dKOc/kslGRyYkysDnZwKnazewcTUUL2m681ikHwvMVoPZiSc0U/vg4jTuuAnrBpuDo9UrOgkLP8Q/ZIB5aG2pCByhHPdo4XZ6B1/JVbzMZKvfrZloPXdNXJtCNMzRlnmmTolZiccWVvYliEOBc2vpSdDnRQ8YPELs/LiccKuPnCNqTMK8v//WR9ifLot2htWXyTnESb/6fqMGc93m2sqsfBlelQK8og8jC71CckNWPd8ZF2w==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|3F08AC20-328A-47CB-9604-71A0999B6C21|2019-01-17T15:24:02|**ELIMINADO 1**|RzpxMBV7p2Y0wQefVNZ8FYxb4DrBZxXncJdJec5tA13BkR7TSMvRljiNFV9JPj/Cw9Co83mrcjCVUaHrGVDTbKsgaA4KHLfjVOWJ00JlXaw8fPz9IbirYL5akmlWlleAQhVSCDePWoy2qgIn9a2rs2XgX8kbGvNileOsSKvj28m3hHeZFr0j/tYbvMkHGZ+QuFBQHVkVxgajZxD/G94IA3Q4bn9LTR/WcQ1U8ytZjhTbj7Uv1mG2gCHg7vmZLvYkL2iBxvLT9RsOKZjFpqYMZffk16jFuAMBbmNAcllrWhHrKayg1P0DxO1bEbS2ycjiuii3EvmN5Wx75ipw==|00001000000406258094||

RFC del proveedor de certificación: **ELIMINADO 1** Fecha y hora de certificación: 2019-01-17 15:24:02
No. de serie del certificado SAT 00001000000406258094



RFC emisor: **ELIMINADO 1**
Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES
Folio: 4972
RFC receptor: MTE850101A83
Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 4D604222-BC56-41A6-9A7F-8300D7BD80C3
No. de serie del CSD: 00001000000404375210
Código postal, fecha y hora de emisión: 86901 2019-01-17 15:24:06
Efecto de comprobante: Ingreso
Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101506	32011	262.211	LTR	LITRO	16.8258	4411.90				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	4300.64	Tasa	16.0000%	688.10

Moneda: Peso Mexicano
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 4,411.90
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 688.10
Total \$ 5,100.00

Sello digital del CFDI:

SehXIMu3ycbn7LYikCMI36I/BtbGd/Pxt1h18gJkaQP0Pe/sIBfGkA2wGNe82nSBdMiFCkc8C9I+D0wD3vgj4SaPtxZB9m45LwjmkQd8EFFRC7YHw6CfAqMpsNDJRcMFF7fZ7Bbziv95e6BZBH ByciZE8ZyZeCTCVCLz7oyDrMHfDFaDXu9w+HUzCvI3GrLov1WKYFetSDCinhYI5SaBWDj9Kka19XhDvS9KAIAPjzT2bjcKQ++00kh1sqwrEhZjFeHuvae5vmz8fp/PtJ4RqAmACBy0EN1zuRa28eWLVJt9t1X51BT/oDJjwyiGJp2b9JRGpZGXWafPtof+fhUw==

Sello digital del SAT:

Wh/vpMeDVAlA5/2MRqQPzYJ9IC+tGtkhF2Fr3fBchQcJrhUEn+1FqY+JAnOEeYKdbWbivp4XODuh6fr7LH1UICgW8DjRtbM91/fMKJeFR7pio8xQSKuCOug8xp0MJgJLDPq7MSwCwKb02E 8IS4x2WqEUARNxEgqe/4Yg2D+lbtPxxNubmA/vDtwzo3FncweP9R4vN1pAIMXCirGzyrx4lawKZsigSAOa+LRlwoMqk6vsH/YovLyFk0j87Bgn4upFkchY8cRibDq9Fb0yk9RbqEB7CumJsmI 7KdnFK9aBdlSws/PSI9MS7Qg4IT1g+AXf1E+hDyf4RCLwOFNLUUJw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|4D604222-BC56-41A6-9A7F-8300D7BD80C3|2019-01-17T15:24:06|**ELIMINADO 1**|hXIMu3ycbn7LYikCMI36I/BtbGd/Pxt1h18gJkaQP0Pe/sIBfGkA2wGNe82nSBdMiFCkc8C9I+D0wD3vgj4SaPtxZB9m45LwjmkQd8EFFRC7YHw6CfAqMpsNDJRcMFF7fZ7Bbziv95e6BZBH ByciZE8ZyZeCTCVCLz7oyDrMHfDFaDXu9w+HUzCvI3GrLov1WKYFetSDCinhYI5SaBWDj9Kka19XhDvS9KAIAPjzT2bjcKQ++00kh1sqwrEhZjFeHuvae5vmz8fp/PtJ4RqAmACBy0EN1zuRa28eWLVJt9t1X51BT/oDJjwyiGJp2b9JRGpZGXWafPtof+fhUw==|00001000000406258094||

RFC del proveedor de certificación: **ELIMINADO 1** Fecha y hora de certificación: 2019-01-17 15:24:38
No. de serie del certificado SAT 00001000000406258094



RFC emisor: E LIMINADO 1 **Folio fiscal:** 5551E985-0F62-435B-A356-5D757ACD7AD6
Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES **No. de serie del CSD:** 00001000000404375210
Folio: 4973 **Código postal, fecha y hora de emisión:** 86901 2019-01-17 15:24:57
RFC receptor: MTE850101A83 **Efecto de comprobante:** Ingreso
Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE **Régimen fiscal:** Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Uso CFDI: Gastos en general

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101506	32011	421.187	LTR	LITRO	16.8258	7086.79				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	6908.08	Tasa	16.0000%	1105.29

Moneda: Peso Mexicano **Subtotal** \$ 7,086.79
Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI) **Impuestos Traslados IVA 16.0000%** \$ 1,105.29
Método de pago: Pago en una sola exhibición **Total** \$ 8,192.08

Sello digital del CFDI:

WP2LArA5L7LaYZH9KKYDRn1VdJnNtu9tVzV3mzaYDjT7I3P5G/TjlxFhJahcn1q8eoiFyARMk+6dQkNVKtP/4Xje7n5TLwRgp0p1MMEqce1XHUBQmUprxvWxPBhwdzdyOgbf5z4pqFS6+OoMZY+BOOLEYGHOnitONfilUblAjLrYr5+ZDIC2KWmNL4xlyMVjJNUQ5QjP7RAMLYC0wl7C6TUdsQWZJM9nKWt5YskbON++KvzCnhweXd+Pwa6J8SuKyeIV2y+YZDTX8byjGXgatCVMplptNdDbJabSFDIqzbaWLkfrOPex6WoO6BgPQ6dt2F6/6rJ7DcpOyVFEXqQiGg==

Sello digital del SAT:

kvMe8r1aEtZu1QqzEiU+a4EWp/7No/fEyewpeylyYIgl2r0CTVC/5ty3y0ECUjxnfikqgwcaHMS/FIZH9JitvmdUJhS2W6HJ4r4Gaav87PSYibPI3XJxUPn80zTjKp3Ndoyr/66g1U0BrzgbXEdXykVEKYGZPbVZfhTp3rq71wfmk7b44QarWucntFZMZprWN4IOWToIKC8Jz1JKaRA7UPITuIKJEORX8DGMKu4CpY49DuRgJqXcXERs7TICFu4Gu0J1joOFyLjxcT468no5/AH1at42reHPMo+JKs6XVWcXkMXyPjOMTh98YgEvA1o/o2k1IWYemyqGERCO18yw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|5551E985-0F62-435B-A356-5D757ACD7AD6|2019-01-17T15:25:57|E LIMINADO 1|P2LArA5L7LaYZH9KKYDRn1VdJnNtu9tVzV3mzaYDjT7I3P5G/TjlxFhJahcn1q8eoiFyARMk+6dQkNVKtP/4Xje7n5TLwRgp0p1MMEqce1XHUBQmUprxvWxPBhwdzdyOgbf5z4pqFS6+OoMZY+BOOLEYGHOnitONfilUblAjLrYr5+ZDIC2KWmNL4xlyMVjJNUQ5QjP7RAMLYC0wl7C6TUdsQWZJM9nKWt5YskbON++KvzCnhweXd+Pwa6J8SuKyeIV2y+YZDTX8byjGXgatCVMplptNdDbJabSFDIqzbaWLkfrOPex6WoO6BgPQ6dt2F6/6rJ7DcpOyVFEXqQiGg=|00001000000406258094||

RFC del proveedor de certificación: E LIMINADO 1 **Fecha y hora de certificación:** 2019-01-17 15:25:29
No. de serie del certificado SAT 00001000000406258094



RFC emisor: **ELIMINADO 1**
 Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES
 Folio: 4974
 RFC receptor: MTE850101A83
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 5D845C54-00C6-484F-9A21-1A60DF5CA965
 No. de serie del CSD: 00001000000404375210
 Código postal, fecha y hora de emisión: 86901 2019-01-17 15:25:53
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101505	34006	193.705	LTR	LITRO	17.8503	3457.68				
Descripción	G DIESEL				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
15101506	32011	24.987	LTR	LITRO	16.8258	420.43				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	3389.48	Tasa	16.0000%	542.32
					IVA	Traslado	409.83	Tasa	16.0000%	65.57

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 3,878.11
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 607.89
Total \$ 4,486.00

Sello digital del CFDI:

mi4tFLLIOSQw+wnhef4LovZSTvegMq48et6qcl4MPPehHonHw0Ts2A6icRH0HSV8PUkLorOWB2vxgfUnZJ5RKwt5cc6xnYd5IHngEjZUWFTQPuS51NdKawwIOMjy/fVl0m9RwZDfZYjCCt2TALnhiHnDMJ7K6ggUOR9/PoJnoeJxut3aPNg9ymQ4rWmxQdUDUeH/qRUFLR482fqITpBk6PhPCUuWcA+0/B7dPx75y+7J40iR3KYYkR/ogQ6TaK+mxZKPFuhhWNQbPRkdCVrm2+VXLQaThzfsFPDDGFkM6bbYkQRG4BzSNsd0vD2oFVIsZXAi6mP14x1z9EWHKw==

Sello digital del SAT:

hbaFsguhzPePcg8/t05fF/hptOzmu6BzVYHtHPo1zSx4lmtwA7a+1k1e3DHAkxQZClr19WEYj+KyikmlqOHJOL9XihgVx8+fkCFIF45M6HtwMI8swjDs8YozZisF/1Uqi5GrKlJZi7oaLdCBJ8E9MGqdLis+TwGBXw6HhqlGNLXzOdpQHg0ePtoAfJQI3dSIBcwsLrfAKyhJPCI2GeM9pODr/rqZLkGfm32OwVG67DH/heXrlyHpCEXXEbQcXhGbag6mjMpObPSKLoTviTX71yz76K9H4llbKdbINz10PruCM1sti5Lhr5CSsYIbBYsKZzIG+XOBKHIEBCzRQw==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|5D845C54-00C6-484F-9A21-1A60DF5CA965|2019-01-17T15:26:25|**ELIMINADO 1**|FLLIOSQw+wnhef4LovZSTvegMq48et6qcl4MPPehHonHw0Ts2A6icRH0HSV8PUkLorOWB2vxgfUnZJ5RKwt5cc6xnYd5IHngEjZUWFTQPuS51NdKawwIOMjy/fVl0m9RwZDfZYjCCt2TALnhiHnDMJ7K6ggUOR9/PoJnoeJxut3aPNg9ymQ4rWmxQdUDUeH/qRUFLR482fqITpBk6PhPCUuWcA+0/B7dPx75y+7J40iR3KYYkR/ogQ6TaK+mxZKPFuhhWNQbPRkdCVrm2+VXLQaThzfsFPDDGFkM6bbYkQRG4BzSNsd0vD2oFVIsZXAi6mP14x1z9EWHKw==|00001000000406258094|

RFC del proveedor de certificación: **ELIMINADO 1** Fecha y hora de certificación: 2019-01-17 15:26:25
 No. de serie del certificado SAT 00001000000406258094



RFC emisor: **ELIMINADO 1**
 Nombre emisor: JUSTO JESUS DIAZ DEL CASTILLO CORTES
 Folio: 4975
 RFC receptor: MTE850101A83
 Nombre receptor: MUNICIPIO DE TENOSIQUE
 Uso CFDI: Gastos en general

Folio fiscal: 86823BDA-9B6D-4967-9A00-C8516AEE5FA0
 No. de serie del CSD: 00001000000404375210
 Código postal, fecha y hora de emisión: 86901 2019-01-17 15:28:10
 Efecto de comprobante: Ingreso
 Régimen fiscal: Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial	
15101506	32011	727.194	LTR	LITRO	16.8258	12235.59				
Descripción	G SUPER				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	11927.04	Tasa	16.0000%	1908.33
15101506	32012	144.876	LTR	LITRO	17.7438	2570.65				
Descripción	G PREMIUM				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	2495.64	Tasa	16.0000%	399.30

Moneda: Peso Mexicano
 Forma de pago: Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
 Método de pago: Pago en una sola exhibición

Subtotal \$ 14,806.24
Impuestos Traslados IVA 16.0000% \$ 2,307.63
Total \$ 17,113.87

Sello digital del CFDI:

Cix7f6lm6xWV4G3b+LaHDI/Wxt47PHd/YfOIQPXhFsk7lq1UiiayldvzjKEvBtAZt7elR20v17zMIVzxE7XvcD+xEaoA/NCQN+4jJNPlcGRA6UPf/SciFdYXOJb496FC/nyZ1tcmZVc1w+BX6rBr9WRzM1wavU0V9CfmySx3wg1fQD9mOmYtGJmKhWL5/Go17VRBYTg3TqTilt2pvaQg6jQe7aWfOp3F4Q16OLS4/rYWTRZbOHWjzLzCg/UHv9+yP6h6FXXDwnQsBz7WRA6JEsdtDibi4rjwhIOAmYVSxHHxohLm9r7OQbqycXqWsfEdY/GSAvT9LsgxfAxD0VWPg==

Sello digital del SAT:

gOn719M9NArO7oyPdbslgZZ9fuNjZX6wRXzcn+ReTx1dObxDZfywRIV0hmZjMYizpX29akTrnS/APlij4DrgNS2jGOS38t1IRF3wss5X1lk/dGbJqj+sFXvj+NCIOG62GNjVIRKvwMe25Jw/A7HGYL5O8yMrv4MC19YQa/yBWRcb0NGyaziScPi1lwtRyRpy+vx9Eb2TdvxMHwPt9nVybX4jCO5YiBqrZvYDVJ3doNXzk/njagF66V5ymvnl2t0VzSaNKJp2xkcajQCowC2cwinmomoRDMjWswFbdmIGgLTzgpQ69tdR4OSmbFqDXb+i6QQRfGuzsURpqixKjMA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|86823BDA-9B6D-4967-9A00-C8516AEE5FA0|2019-01-17T15:28:41|**ELIMINADO 1**|6lm6xWV4G3b+LaHDI/Wxt47PHd/YfOIQPXhFsk7lq1UiiayldvzjKEvBtAZt7elR20v17zMIVzxE7XvcD+xEaoA/NCQN+4jJNPlcGRA6UPf/SciFdYXOJb496FC/nyZ1tcmZVc1w+BX6rBr9WRzM1wavU0V9CfmySx3wg1fQD9mOmYtGJmKhWL5/Go17VRBYTg3TqTilt2pvaQg6jQe7aWfOp3F4Q16OLS4/rYWTRZbOHWjzLzCg/UHv9+yP6h6FXXDwnQsBz7WRA6JEsdtDibi4rjwhIOAmYVSxHHxohLm9r7OQbqycXqWsfEdY/GSAvT9LsgxfAxD0VWPg==|00001000000406258094||

RFC del proveedor de certificación: **ELIMINADO 1** Fecha y hora de certificación: 2019-01-17 15:28:41
 No. de serie del certificado SAT 00001000000406258094





PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **31/01/2019 14:47**

Número de Folio: **00351619**

Nombre o denominación social del solicitante: **JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ**

Información que requiere: **facturas pagadas en el mes de enero del 2019 por pago proveedores y obras publicas.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/02/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/02/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.